

CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, veinticinco (25) de abril de 2023. Doy cuenta con el presente asunto, que se encuentra pendiente resolver solicitudes presentadas por la parte ejecutante. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No 0217

Mocoa, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2022-00090-00**
Ejecutante: LUIS CARLOS CORTES MURILLO
Ejecutado: ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante radica memoriales solicitando que se insista en las solicitudes de medidas cautelares a los bancos BBVA, POPULAR y OCCIDENTE indicándose excepción de inembargabilidad; asimismo solicita la ampliación de la medida cautelar y presenta la liquidación de crédito, esta judicatura resolverá las solicitudes incoadas por la parte ejecutante como sigue:

En primer lugar, en relación a la solicitud referente a que se insista en las medidas cautelares a los bancos BBVA, POPULAR y OCCIDENTE por citar la inembargabilidad frente a la parte pasiva INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, por lo que la parte activa peticiona que se alegue la excepción de inembargabilidad con fundamento en las *“SENTENCIAS C 546 DE 1992 Y C 1154 DE 2008 entre otras”*¹, el despacho dispone analizar la procedencia de la misma.

Se tiene que, una vez revisadas las respuestas allegadas al despacho, se encuentra que el banco de OCCIDENTE emitió un oficio el día 2 de febrero de 2023 indicando que *“que en cumplimiento con lo establecido en el inciso tercero del párrafo del Art. 594 del CGP, cumplió la orden de embargo congelando los recursos por valor de \$ 62.500.000 desde el día 01-02-2023 a las 02:16 pm en la cuenta de carácter inembargable”*², avizorándose que se hizo efectiva la medida cautelar deprecada, por lo que se hace innecesario insistir en el cumplimiento de las medidas cautelares

¹ Petición del 14 de febrero de 2023, archivo electrónico *“087MemorialInsistenciaEmbargo”*

² Oficio del 02 de febrero de 2023, archivo electrónico *“080RespuestaBancoOccidente”*

por vía de excepcionalidad a los demás bancos, y por consiguiente se resolverá desfavorablemente la presente solicitud.

En segundo lugar, respecto a la solicitud de ampliación de la medida cautelar, previo a resolver la viabilidad de la petición, se requiere agotar las etapas de traslado y aprobación o modificación de la liquidación de crédito previstas en los incisos segundo y tercero del artículo 446 del C.G:P. aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., en consecuencia, se negará la petición deprecada.

En tercer lugar, referente a la presentación de la liquidación del crédito³, esta judicatura dispondrá correr TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de insistencia de las solicitudes de medidas cautelares frente los bancos BBVA, POPULAR y OCCIDENTE, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud ampliación de la medida cautelar incoada por la parte ejecutada.

TERCERO: De la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, córrase **TRASLADO** a las partes por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 16 del 26 de abril de 2023****

³ Documento electrónico "113LiquidacionInteresMoratorio"

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea90d838a6d5bf75765c7addfae553ce9ca77ff134bf827e091e8439d837e7e**

Documento generado en 25/04/2023 03:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>